



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 31 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro, en un control vehicular realizado en esta ciudad, de una licencia de conducir apócrifa.

El juez de la Capital declinó su competencia a favor de la justicia provincial, por entender que el instrumento falso corresponde a un documento emitido por el municipio de Avellaneda.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar competente al juez del lugar donde se verificó el uso de la licencia apócrifa.

Con la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada esta contienda.

Habida cuenta de que las probanzas del expediente no indican dónde se cometió la presunta infracción al artículo 292 del Código Penal, estimo que corresponde investigarla a la justicia nacional de Capital, en cuya jurisdicción se descubrió la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008), aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 317:929; 318:182 y 323:2032).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.12.2022 10:14:56